

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN COMUNICACIÓN
FACULTAD DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN

FECHA: 15 de julio de 2020

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

En la página 27 de la memoria se recoge todo lo relativo a reconocimientos, lo ponemos a continuación, aunque en otros apartados se destacan algunos puntos ya contenidos en este texto:

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores no Universitarios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	60

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

2. Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

1) Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un grado de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- Prácticas (6 ECTS)
- Redacción Periodística I: Géneros Informativos (6 ECTS)
- Redacción Periodística II: Géneros Interpretativos (6 ECTS)
- Técnicas de Búsqueda y Uso de la Información (6 ECTS)
- Gestión de la Empresa de Comunicación (6 ECTS)
- Diseño en Medios Digitales (6 ECTS)
- Gestión de Comunidades Virtuales (6 ECTS)
- Gestión y Edición de Contenidos Digitales (6 ECTS)

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los alumnos pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

2) Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida y 3) Justificación de dicho reconocimiento en términos de competencias ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas”:

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de la asignatura Prácticas será el que se describe en la siguiente tabla:

Criterios para la admisión de reconocimiento por experiencia profesional y laboral

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Prácticas (6 ECTS)	CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CP16, CP17, CP18, CP19, CP20, CP21, CP22, CP23, CP24, CA25, CA26, CA27, CA28, CA29, CA30, CA31, CA32, CA33, CA34, CA35, CA36, CA37, CA38, CA39, CA40	<p><u>Tipo de entidad:</u> Medios de comunicación impresos, medios de comunicación audiovisuales, medios de comunicación digitales o departamentos de comunicación de organizaciones.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses de trabajo acreditado a tiempo completo.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> El estudiante deberá haber desempeñado alguna de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Búsqueda de información de interés, gestión de fuentes de información, redacción de material para medio impreso (noticias, reportajes, artículos de opinión...). - Grabación, edición, montaje o dirección de productos audiovisuales que se hayan emitido en los medios de comunicación donde ha trabajado. - Proyectos audiovisuales donde haya desarrollado funciones de grabación, edición, montaje o dirección y que hayan sido distribuidos y estrenados en salas. <p>Participación en campañas de publicidad, tareas relacionadas con la comunicación corporativa (<i>clipping</i>, redacción de convocatorias, memorias anuales, notas de prensa, planes de comunicación, definición de estrategia corporativa, entre otros).</p>

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un Grado de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral el resto de las asignaturas del grado.

- Las asignaturas de 6 ECTS deberán reconocerse con una experiencia mínima de al menos 6 meses a jornada completa.

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de las asignaturas mencionadas será el que se describe en la siguiente tabla:

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Redacción Periodística I: Géneros Informativos (6 ECTS)	CP15, CP16, CP23, CA31, CA32, CA33, CA34	<u>Tipo de entidad:</u> Medios de comunicación <u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses de trabajo acreditado a tiempo completo. <u>Tareas desempeñadas:</u> Redacción de géneros de información (noticias, entrevistas, reportajes) en una sección específica de un periódico, revista o medio <i>online</i> .
Redacción Periodística II: Géneros Interpretativos (6 ECTS)	CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CP16, CP17, CP18, CP21, CP23, CP24, CA25, CA31, CA32, CA33, CA34	<u>Tipo de entidad:</u> Medios de comunicación <u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses de trabajo acreditado a tiempo completo. <u>Tareas desempeñadas:</u> Redacción de géneros de opinión (reportaje interpretativo, crónicas, perfiles, críticas, análisis, editoriales, columnas) en una sección específica de un periódico, revista o medio <i>online</i> .
Técnicas de Búsqueda y Uso de la Información (6 ECTS)	CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CP16, CP17, CP18, CP21, CP23, CP24, CA25, CA31, CA32, CA33, CA34	<u>Tipo de entidad:</u> Medios de comunicación <u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses de trabajo acreditado a tiempo completo. <u>Tareas desempeñadas:</u> Búsqueda de información de interés, gestión de fuentes de información, etc.
Gestión de la Empresa de Comunicación (6 ECTS)	CP12, CP23, CP24, CA25, CA27, CA34, CA35	<u>Tipo de entidad:</u> Medios de Comunicación. <u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses de trabajo acreditado a tiempo completo. <u>Tareas desempeñadas:</u> Gestión de comunicaciones periodísticas en una sección específica de un periódico, revista o medio de comunicación de cualquier índole.
Diseño en Medios Digitales (6 ECTS)	CP12, CP23, CP24 CA25, CA34, CA35	<u>Tipo de entidad:</u> Medios de Comunicación digitales <u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses de trabajo acreditado a tiempo completo <u>Tareas desempeñadas:</u> Diseño de comunicaciones periodísticas en una sección específica de un medio <i>online</i> .
Gestión y Edición de Contenidos Digitales (6 ECTS)	CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CP16, CP17, CP18, CP21, CP23, CP24, CA25, CA31, CA32, CA33, CA34	<u>Tipo de entidad:</u> Medios de Comunicación <u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses de trabajo acreditado a tiempo completo <u>Tareas desempeñadas:</u> Gestión y edición de contenidos en una sección específica de un medio <i>online</i> o creando contenidos de marca para una empresa o institución. Gestión de los contenidos de la página web y otras herramientas de comunicación corporativa digital.
Gestión de Comunidades Virtuales (6 ECTS)	CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CP16, CP17, CP18, CP21, CP23, CP24, CP28, CA25, CA31, CA32, CA33, CA34, CA39, CA40	<u>Tipo de entidad:</u> Medios de Comunicación digitales o instituciones públicas y privadas. <u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses de trabajo acreditado. <u>Tareas desempeñadas:</u> Desarrollo de labores de Community Manager. Gestión de las identidades digitales de la organización en diversas redes sociales, gestión de relaciones con los usuarios, distribución de contenidos creados por la empresa a través de diferentes plataformas digitales.

Esta tabla podrá ser actualizada a partir de nuevas solicitudes de reconocimientos.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 5.- *Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) *Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*
- b) *Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) *El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o*

enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

Reconocimiento del Plan del Grado en Comunicación 2014 al Grado en Comunicación 2020

A continuación, se resumen las equivalencias para el reconocimiento de créditos del plan antiguo del Grado (2014) y las materias homólogas del plan nuevo (2020). En las tablas que se muestran a continuación se incluyen tanto las asignaturas que se reconocen inmediatamente, como aquellas que requieren de dos o más materias combinadas para ser reconocidas. También se incluyen, finalmente, las asignaturas nuevas que no tienen correspondencia con el plan antiguo, así como las que, siendo del plan 2014, no tienen equivalente en el nuevo y se reconocerán como ECTS optativos por transversalidad.

TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS						
Plan de origen 2014: Grado en Comunicación (Plan 2014)				Modificación Plan 2020: Grado en Comunicación (Plan 2020)		
	Grado oficial	ECTS	Tipo¹	Grado oficial	ECTS	Tipo¹
ASIGNATURAS COMUNES QUE SE RECONOCEN	Economía para Comunicadores	4	OB	Economía para Profesionales de la Comunicación	6	OB
	Redacción Periodística I: Géneros Informativos	4	OB	Redacción Periodística I: Géneros Informativos	6	OB
	Redacción Periodística II: Géneros Interpretativos	4	OB	Redacción Periodística II: Géneros Interpretativos	6	OB
	Fundamentos de Marketing	4	OB	Introducción al Marketing	6	OB
	Diseño y Edición	4	OB	Diseño en Medios Digitales	6	OB
	Derecho de la Comunicación	4	OB	Derecho de la Comunicación	6	OB
	Comunicación en las Organizaciones	4	OB	Introducción a la Comunicación Corporativa	6	OB
	Producción Audiovisual	4	OB	Producción en Medios Audiovisuales	6	OB
	Comunicación Corporativa e Institucional	4	OB	Tácticas de Comunicación Corporativa	6	OB
	Investigación de Audiencias. El Proceso de Recepción	4	OB	Medición y Análisis de Audiencias	6	OB

Fundamentos y Estrategias de la Publicidad y las Relaciones Públicas	4	OB	Introducción a la Publicidad y las Relaciones Públicas	6	OB
Realización Audiovisual Aplicada	4	OB	Realización Audiovisual	6	OB
Ética y Deontología de la Comunicación	4	OB	Ética para Profesionales de la Comunicación	6	OB
Edición y Postproducción Básicos	4	OB	Montaje y Postproducción Audiovisual	6	OB
Psicología de la Comunicación	6	B	Comportamiento del consumidor	6	B
Tecnologías de la Información y la Comunicación	4	OB	Tecnologías multimedia y sociedad	6	B
Análisis de Contenidos de la Comunicación	4	OB	Metodologías de la Investigación	6	OB
Documentación y Gestión de Fuentes de Comunicación	4	OB	Técnicas de búsqueda y uso de la información	6	OB
Marketing Social y Político	6	OP	Marketing Digital	6	OB

TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS						
Plan de origen 2014: Grado en Comunicación (Plan 2014)				Modificación Plan 2020: Grado en Comunicación (Plan 2020)		
	Grado oficial	ECTS	Tipo¹	Grado oficial	ECTS	Tipo¹
ASIGNATURAS COMUNES QUE SE FUSIONAN	Teoría de la Comunicación I	6	B	Teoría de la Comunicación	6	B
	Teoría de la Comunicación II	6	B			
	Lengua Española	6	B	Lengua Española	6	B
	Historia del Mundo del Siglo XX	6	B	Historia del Mundo Actual	6	B
	Historia de España Siglo XX	6	B			
	Inglés para Profesionales de la Comunicación I	4	OB	Inglés	6	OB
	Inglés para Profesionales de la Comunicación II	4	OB			

Estructura de la Comunicación	6	B	Estructura de los Grupos de Comunicación	6	OB
Historia de la Comunicación Social I	6	B	Historia de la Comunicación Social	6	B
Historia de la Comunicación Social II	6	B			
Literatura Siglo XX	6	B	Tendencias literarias contemporáneas	6	B
Comunicación Radiofónica	4	OB	Taller de Radio	6	OP
Locución Radiofónica y Televisiva	4	OP			
Movimientos Estéticos Contemporáneos	6	B	Tendencias artísticas contemporáneas	6	B
Empresas de Comunicación y Modelos de Negocios	6	B	Gestión de la empresa de Comunicación	6	B
Guion Audiovisual Básico	4	OB	Guion Audiovisual ¹	6	OB
Guion Audiovisual Cinematográfico de Ficción: Películas	6	OP			
Guion Audiovisual Televisivo: Series y Telefilmes	6	OP			
Creatividad Publicitaria Básica	4	OB	Creatividad Publicitaria	6	OB
Creatividad Publicitaria Avanzada	6	OP			
Gestión y Edición de Contenidos Digitales	4	OB	Gestión y Edición de Contenidos Digitales	6	OB
Comunicación en Medios Digitales	4	OB			
Programación Radiofónica y Televisiva	4	OB	Programación y Programas en Medios Audiovisuales	6	OB
Comunicación Televisiva	4	OB			
Información Económica	6	OP	Periodismo Especializado ²	6	OP
Información Internacional	6	OP			
Información Deportiva	6	OP			
Información Nacional y política	6	OP			

¹ Para que el reconocimiento sea posible es condición *sine qua non* aprobar la asignatura «Guión Audiovisual Básico» y una de las optativas, bien sea «Guión Audiovisual Cinematográfico de Ficción: Películas» o bien sea «Guión Audiovisual Televisivo: Series y Telefilmes».

² Para que el reconocimiento sea posible es condición *sine qua non* tener aprobadas un total de tres asignaturas de las optativas del plan anterior.

	Información Gráfica: Fotoperiodismo e Infografía	6	OP			
	Practicum I (Información)	6	OP	Prácticas (Mención en Periodismo)	6	OP
	Practicum I (Entretenimiento)	6	OP	Prácticas (Mención en Comunicación Audiovisual)		OP
	Practicum I (Persuasión)	6	OP	Optatividad transversal		OP
ASIGNATURAS QUE SE RECONOCEN COMO ECTS OPTATIVOS TRANSVERSALES	Historia y Teoría de la Imagen	4	OB			
	Sociología de la Comunicación	6	B			
	Métodos y Formas de la Comunicación Persuasiva	4	OB			
	Opinión Pública	6	B			
	Comunicación en Medios Impresos	4	OB			
	Formatos Audiovisuales de Ficción	4	OP			
	Formatos Audiovisuales de No Ficción	4	OP			
	Pitching: Comercialización del Producto Audiovisual	6	OP			
	Diseño, Producción y Organización de Eventos	6	OP			
	Técnicas de Negociación	4	OP			
	Gabinetes de Comunicación	4	OP			
	Investigación y Planificación de Medios y Soportes Publicitarios	6	OP			
	Estrategia y Creatividad en Publicidad Sectorial	6	OP			
	Comunicación en Medios Impresos	4	OB			
	Practicum II (Información)	6	OP			
	Practicum II (Entretenimiento)	6	OP			
Practicum II (Persuasión)	6	OP				
NUEVAS ASIGNATURAS				Gestión de Comunidades Virtuales	6	OB
				Narrativas Transmedia y storytelling	6	OB

	DOCUMENTOS Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título					
					Habilidades de Comunicación Oral	6
				Introducción al Periodismo de Datos	6	OP
				Verificación digital y fact checking	6	OP
				Cine y TV Contemporáneos	6	OP
				Creación de proyectos audiovisuales	6	OP

4. Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios expedidos conforme al artículo 34.1 *in fine* de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, se fijan, de acuerdo con la Normativa de UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

- El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento, tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá ser superior, en su conjunto, a 36 créditos, correspondientes, según el artículo 6.3 del RD 1393/2007, al 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios.
- El reconocimiento no incorporará calificación ni computará a efectos de baremación de expediente.
- Solo se admitirán aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.
- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

Además, se tienen como referencias normativas las siguientes:

- [Ley Orgánica 4/2011](#), de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. La disposición adicional primera, apartado 3 de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, establece que las Universidades deberán convalidar al menos 30 créditos ECTS a quienes posean el título de Técnico Superior de Formación Profesional, o equivalente a efectos académicos, y estén cursando enseñanzas universitarias de Grado relacionadas con dicho título.
- El artículo 10 del [Real Decreto 412/2014](#) (BOE 07/06/2014) regula los procedimientos generales de admisión en **las enseñanzas universitarias oficiales de grado**, señalando: "Además, en los títulos oficiales de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior se tendrá en cuenta su adscripción a las ramas del conocimiento establecidas en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como las relaciones directas que se establezcan entre los estudios anteriormente citados y los Grados universitarios."
- [Real Decreto 1618/2011](#), de 14 de noviembre, sobre **reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior**. (BOE 16/12/2011).

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (sólo se aplica a Grados):

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, "los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación". Este reconocimiento se llevará

a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

- a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.
- b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios (período comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título), salvo que se trate habilidades lingüísticas acreditadas, en cuyo caso se podrán admitir certificados oficiales expedidos al estudiante antes de comenzar sus estudios en UNIR.
- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre	Fecha
Elaborado por	Lucía Tello Día (Coordinadora Académica del Grado en Comunicación)	15/07/2020
Aprobado por	Comisión RTC	21/07/2020